



"40 años de la Cantata Riojana – Este es el marco de una Historia Heroica"

ORDENANZA N° 6618

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º. - PRORROGASE** hasta el 31 de marzo de 2026, la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los agentes de los escalafones de planta interina, transitoria y permanente de la Administración Pública Municipal, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal Municipalidad del Departamento Capital autorizada mediante Ordenanza N° 3.600/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4.107/2006, 4.350/2006, 4.812/2011, 4.868/2011, 5.293/2015, 5.307/2016, 5.734/2019 y 6.449/2024.-
- ARTICULO 2º. - MODIFÍCASE** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3.600/2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.- El personal de los escalafones que revistan en planta interina, planta transitoria, y planta permanente de la Administración Pública Municipal incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario transitorio, selectivo y parcialmente reenumerado de Licencia por razones de emergencia socio-económicas que establece la presente Ordenanza**".-
- ARTICULO 3º. - MODIFÍCASE** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.868/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.- El Régimen de Licencia Excepcional que autoriza y establece el Artículo precedente podrá otorgarse por un período de tiempo no inferior a noventa (90) días, y siempre que su vigencia, uso y goce concluya indefectiblemente el día treinta y uno de marzo del año 2026, fecha en la que fenecen automáticamente los efectos en cursos de ejecución de la presente Ordenanza, el cómputo del término de licencia deberá efectuarse por los días corridos, sean estos hábiles o inhábiles**.-
- ARTICULO 4º. - MODIFÍCASE** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5.353/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.- Dispóngase que la liquidación de haberes a los agentes sujetos al régimen de la Licencia Excepcional establecido por la Ordenanza N° 3.600 y**



“40 años de la Cantata Riojana – Este es el marco de una Historia Heroica”

Prorrogada por Ordenanza N° 5.307, se practicará sobre la base del sueldo básico más los adicionales ligados al mismo, con excepción de los vinculados al presentismo o a la prestación efectiva de servicios, quedando excluido el pago del adicional no remunerativo (quincenita) previsto en el decreto 880/2007 (F.E.P) por aplicación del Artículo 12° de igual normativa."

ARTICULO 5°. - **REGLAMENTACIÓN** el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

Ref.: Expte N°15364-DE-25